



ANUNCIO

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 21 de julio de 2020, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, sin poderse realizar, se notifica a la s persona s que más abajo se relaci o na n , la siguiente Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2020:

De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en el Padrón Municipal de Habitantes, será objeto de renovación periódica cada dos años.

Visto que consultados los datos obrantes en el vigente Padrón de Habitantes, no han sido renovadas las inscripciones que más abajo se relacionan.

Esta Alcaldía-Presidentencia en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

Primero.- Declarar la caducidad de las siguiente inscripciones padronales:

NIE/Ppte	Fecha caducidad
AU698437	01/08/2020
Y4418850N	27/09/2020

Segundo.- Acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las mismas.

Tercero.- Notificar a los interesados el presente Decreto de Alcaldía. Así mismo publíquese en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado.



Advirtiéndole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro a 10 de agosto de 2020

D.E: 2020/14778. Arch.: 2020/26 - 3 11 2 01. Dec.: 2020/3939

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA